

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28.^o por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
	Pesetas. Céntos.													
Alcalá de Henares.....	22 50	10 »	» »	» »	0 88	0 58	1 06	0 32	1 05	1 44	1 56	1 95	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	17 50	12 »	14 »	» »	0 80	0 68	1 10	0 24	0 60	1 06	1 »	2 »	0 08	0 08
Chinchón.....	22 97	9 90	» »	» »	0 60	0 52	0 80	0 12	1 »	1 52	1 52	1 74	0 06	0 06
Getafe.....	22 88	10 36	» »	» »	0 67	0 47	1 03	0 14	0 58	1 12	1 22	1 20	0 04	0 04
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	1 10	1 80	1 80	1 62	» »	» »
Navalcarnero.....	22 »	15 »	» »	» »	0 75	0 48	1 »	0 10	0 45	1 »	1 »	1 20	0 04	0 03
San Martín de Valdeiglesias.....	21 »	11 50	13 »	» »	0 70	0 50	0 75	0 20	0 50	0 85	0 90	1 75	0 06	0 06
Torrelaguna.....	21 75	10 »	11 75	» »	0 50	0 50	0 90	0 15	0 38	1 10	» »	1 75	0 03	0 03
TOTALES.....	150 60	78 76	38 75	» »	6 18	4 48	7 74	2 12	5 66	9 89	9 »	13 21	0 36	0 34
Precio medio general en la provincia.	21 57	11 25	12 92	» »	0 77	0 56	0 97	0 27	0 71	1 24	1 29	1 65	0 05	0 05

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

		HECTÓLITRO		LOCALIDAD
		Pesetas.	Céntimos.	
Trigo	Precio máximo	22	97	Chinchón.
	Idem mínimo.....	17	50	Colmenar Viejo.
Cebada.	Idem máximo.....	15	»	Navalcarnero.
	Idem mínimo	9	90	Chinchón.

Madrid 9 de Mayo de 1888.—El Jefe de Fomento, José Felú y Coaña.—V.º B.º—El Gobernador, C. Frías.

Vigilancia.—Negociado 5.º

El día 8 del actual y término municipal de Las Rozas, apareció un toro desmandado, cuyas señas se expresan á continuación, al cual hubo necesidad de darle muerte por el inminente peligro que corrían las personas que se hallaban

próximas á su paso; habiendo procedido á la venta de la carne de la citada res, cuyo importe de la misma queda depositado en las arcas municipales del mencionado pueblo de Las Rozas á disposición de su legítimo dueño, y con el fin de que llegue á conocimiento de éste y pueda hacer la oportuna reclamación, he acordado publicarlo en este periódico oficial á los efectos indicados.

Señas del toro.

Pelo negro listón, hierro borroso en la llana derecha, la oreja derecha forma una hoja de higuera y la izquierda una muesca.

Madrid 18 de Mayo de 1888.—El Gobernador interino, J. María Jimeno de Lerma.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán

á la busca de dos bueyes de la propiedad de Enrique Asenjo, los cuales desaparecieron de la Era Vieja, sita en el término municipal de Valdemorillo de esta provincia. Si fueren habidos serán puestos á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de los bueyes.

1.º Pelo negro, de seis años, grande,

herrado, letra A en la llana derecha, mo-
gón del izquierdo.

2.º Pelo negro claro, de seis años, grande, letra A en la llana derecha, corniabierto y algo patizambo.

Madrid 18 de Mayo de 1888.—El Gobernador interino, J. Maria Jimeno de Lerma.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Abril último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Dia.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS	
				Personal. Ptas. Cént.	Material. Ptas. Cént.
31	Marzo	1888	Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación durante el mes, de arreglar la sala 23, escalera contigua de la 5.ª y 6.ª, habitación de las calderas de los baños, limpieza de las atarjeas y otros varios desperfectos.....	1.701 27	»
»	»	»	Por el serrado de maderas y 30 metros de molduras para las id. suministrada por D. Justo del Rincón	»	31 10
»	»	»	Por los postes para sacar el escombros de las id. por D. Juan de Dios.....	»	160
»	»	»	Por baldosin y ladrillos suministrados por D. Agustín Trillo.....	»	526 79
»	»	»	Por ladrillo por D. Juan de Dios...	»	75
»	»	»	Por una grapa de dos ramales, hecha por el taller dal Hospicio.....	»	10
»	»	»	Por obra de vidriería hecha por ídem ídem.....	»	13 96
»	»	»	Por aceite secante por D. Manuel Guzmán.....	»	108 73
»	»	»	Por objetos de ferretería por D. Prudencio Igartúa.....	»	132 03
TOTALES.....				1.701 27	1.039 61
<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>					
31	Marzo	1888	Por 81 jornales invertidos en obras de reparación ejecutadas en las enfermerías, escaleras y galerías.	222 75	»
»	»	»	Por yeso blanco para las id. suministrado por D. Enrique Díaz....	»	9
TOTALES.....				222 75	9
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados.</i>					
9	Abril	1888	Por 251 jornales invertidos durante todo el mes de Marzo último en obras de reparación en el edificio.	672 26	»
»	»	»	Por yeso para la id. suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	184
»	»	»	Por ladrillo para las id. por D. Juan Montesinos.....	»	120
»	»	»	Por objetos de alfarería por D. Marcelino Fernández.....	»	48 50
»	»	»	Por empapelado de dos habitaciones y un pasillo por Plá y Vicens Hermanos.....	»	112 50
TOTALES.....				672 26	425

Madrid 7 de Mayo de 1888.—El Vicepresidente accidental, Romera.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Junio, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 10.000 quintales métricos de leña de encina y pino que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1890, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna, y entregar por su cuenta en los Establecimientos de Beneficencia, Hospital provincial, id. de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, las leñas de encina y pino que necesiten desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1890.

2.º Los artículos objeto de este con-

trato serán iguales á la superior que de su clase se expendá en los almacenes públicos; tanto la leña de encina como la de pino estarán bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se le pidan.

Si no reuniese estas condiciones, á juicio de la persona encargada de recibirlo, el contratista tendrá obligación de sustituirlas por otras que las reúnan en el término que se le indique, y caso de no verificarlo se procederá á adquirir las por su cuenta según exija la urgencia del servicio.

3.º El precio del quintal métrico de leñas de encina y de pino será el quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta céntimos quintal métrico de una ú otra clase, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al Señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.750 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta

voz por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Si en la doble subasta resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Corporación citará á éstos para nueva licitación, con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni

indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los 15 días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:
Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al afecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

Primero. Con apercibimiento.
Segundo. Con multas; y
Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11.ª determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición.

13. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 10.000 quintales métricos de leñas de encina y pino que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1890, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para suministro de pan al segundo y tercer Asilo de San Bernardino, sitios en Alcalá de Henares, se verificó en 11 del actual, el Excelentísimo Sr. Alcalde por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1888, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para suministro de tocino y carne á los dos Asilos de San Bernardino, sitios en Alcalá de Henares, se verificó en 14 del actual, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de esta fecha ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1888, á la una y media de la tarde en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Mayo de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alpedrete.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de doble número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado proceder al arriendo de las especies de consumo para el año económico de 1888 á 89, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de las carnes de hebra frescas, vinos, aguardientes y aceite y con la de venta libre el vinagre y cervezas.

La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta población, bajo los tipos y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; y caso de no presentarse ningún postor, se celebrará la segunda el día 3 de Junio próximo venidero, á la hora y sitio designados anteriormente, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Alpedrete 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Lucio Martín.

Batres.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado señalar el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana para llevar á efecto la subasta del arriendo de consumo con la venta exclusiva al por menor de las especies que determina la Instrucción para el próximo año económico de 1888-89, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Batres 14 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Corpa.

El presupuesto municipal de esta localidad para el año próximo de 1888 á 89 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Para el mismo fin y por igual término se halla de manifiesto la matrícula del subsidio para dicho año, todo en cumplimiento de la ley.

Corpa 16 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Angel Pérez.

Chamartín de la Rosa.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1888 á 89, á fin de que dentro de dicho término puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas; advirtiéndose que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Chamartín de la Rosa.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el proyecto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, á fin de que dentro de dicho término puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas; advirtiéndose que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Benigno Palacios.

El Boalo.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y por acuerdo de este Ayun-

tamiento y asociados, el día 27 del presente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la subasta para el arriendo á venta exclusiva al por menor de los derechos de consumo de los tres pueblos de que el mismo se compone, para el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo y condiciones que á cada ramo se expresará en el acto del remate y aparece del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es indispensable haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cuota señalada al ramo que se quiera subastar, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento del público.

Distrito del Boalo 10 de Mayo de 1888.—El Teniente Alcalde, Pedro Vázquez.—Por su mandado, Fernando Martín.

La Cabrera.

El día 27 de Mayo actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de las especies de consumo para el año 1888 á 89, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la próxima subasta, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Cabrera 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Mariano Cid.

Las Rozas.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Lo que se anuncia por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen revisarlas y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Las Rozas 14 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Loeches.

El día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los ramos de consumo con la facultad de la exclusiva en las ventas y libre la de cereales y sal por todo el año económico de 1888-89, bajo el tipo de 10.021 pesetas 66 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma.

Loeches 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

Los Santos de la Humosa.

Con superior autorización, el Ayuntamiento que presido, asociado á doble número de vecinos, en sesión de 31 de Marzo último ha acordado hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1888-89, con la venta exclusiva de vino, aguardiente, aceite, tocino y manteca, y con libertad en la venta los derechos de jabón y sal, carnes frescas é impuesto de cereales, todo arreglado á la vigente instrucción; habiéndose señalado para su remate el día 10 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial. Si en la primera subasta no hubiere li-

citador se verificará la segunda el 17 del mismo.

Los Santos de la Humosa 10 de Mayo de 1888.—Pedro Gismero.

Pozuelo del Rey.

A fin de cubrir en el próximo ejercicio de 1888 á 89 el encabezamiento de consumos de este distrito, se arriendan con venta exclusiva al por menor las especies comprendidas en el art. 147 de la Instrucción, con inclusión de la sal y con venta libre y por solo el derecho las demás acordadas y sujetas al impuesto.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el remate.

Pozuelo del Rey 12 Mayo de 1888.—El Alcalde, Rogelio Muñoz.

Santorcaz.

Acordado como arbitrio para el presupuesto los pesos y medidas y agua sobrante de la fuente de esta villa para el año de 1888 á 89, se señalan para su remate los días 20 y 27 del actual, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial.

Santorcaz 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Doroteo García.

Santorcaz.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año de 1888 á 89 se halla concluida y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que el vecino que quiera verla haga en dicho plazo las reclamaciones que crea justas.

Santorcaz 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Doroteo García.

Valdemorillo.

En los días 20 y 27 del actual, á las once de sus mañanas, tendrá lugar el remate en pública licitación en el salón de la Casa Consistorial de la casa Matadero y derecho de degüello por todo el año de 1888-89, y se hace público para la concurrencia de licitadores.

Valdemorillo 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdemorillo.

Se arriendan en pública subasta los días 20 y 27 del actual, á las once de la mañana, en el salón de remates de esta Casa Consistorial, los derechos sobre peso y medida de uso voluntario, y los de ocupación de puestos fijos y ambulantes sobre la vía pública para el año de 1888-89.

Valdemorillo 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Villaconejos.

Por el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes de esta villa, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se ha acordado sacar á pública subasta los derechos de todas las especies de consumo de la misma y su término municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, con la facultad en venta libre, y para cuyo remate se ha señalado el día 20 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo, tarifa y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta tanto en la Secretaría de este Municipio para si alguna persona tiene á bien enterarse.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Villaconejos 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 8 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se hace saber por medio del presente, que la Sra. Doña Gabriela Victorina Leblanc, de esta vecindad, fué declarada en concurso voluntario de acreedores por auto dictado con fecha 18 de Abril próximo pasado; y en su consecuencia se previene que nadie haga pagos á la concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario D. Francisco Escudero, que habita en el piso segundo izquierda de la casa núm. 45 calle de Lagasca, ó á los Síndicos luego que estén nombrados, y á este objeto se convoca á junta general á todos los acreedores con los títulos justificativos de sus créditos; habiéndose señalado para que tenga lugar el día 8 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Madrid 12 Mayo de 1888.—V.º B.º.—Domínguez.—El actuario Licenciado, Ramón Aguado y Oria.

CENTRO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del actuario á instancia de los herederos de D. Luis Foxá con los de D. Pablo Ruiz de la Bastida sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por término de 20 días, la finca denominada Jardín del Pacífico ó La Regalada, sita en este término, con el arbolado y edificaciones que en ella existen, el día 14 del próximo mes de Junio y hora de las dos de la tarde, sirviendo de tipo la tasación de dicha finca, que consiste en 50.000 pesetas y admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mismo; debiendo consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo. De los títulos de referida finca podrán enterarse las personas que lo deseen en la Escribanía del actuario, todos los días hábiles que medien hasta el del remate, debiendo conformarse con aquéllos los licitadores y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 16 Mayo 1888.—José Domínguez Herráiz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. 111

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se hace público que por auto de 30 de Abril del año último ha sido declarado en concurso necesario de acreedores Don Francisco Fernández Ruiz Vallejo, vecino de esta Corte, y se cita á los que

sean acreedores del concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, á las tres de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de los Síndicos, como previene el artículo 1.206 de la ley; bajo apercibimiento que al que no comparezca le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1888.—Ernesto Gisbert.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia.—Rafael Valdivieso. 115

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, se sacan á pública subasta diferentes alhajas de plata, oro y pedrería, pertenecientes al abintestado de D. Andrés Sánchez, tasadas en la suma de 2.910 pesetas, en dos lotes, compuestos uno de toda la plata labrada y otro del oro y piedras indicadas, estando señalado para el remate el día 30 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de actos públicos de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la licitación, que el primero de los dos lotes importa 930 pesetas y el segundo 1.980; que no se admitirán posturas que no cubran el importe total de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma total.

Las personas que quieran adquirir más datos, pueden acudir á la Escribanía del actuario ó á casa de D. Wenceslao Sánchez, Paseo de la Castellana, número 14, tercero, de una á tres de la tarde.

Madrid 14 Mayo de 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 114

GETAFE

En virtud de providencia dictada en 12 de los corrientes en el expediente á instancia de D. Francisco Santibáñez y Luengas, vecino y del comercio de Carabanchel Alto, sobre declararle en estado de suspensión de pagos, se cita, llama y emplaza á los acreedores de dicho señor, cuyo paradero se ignora, ó que por tener en su poder títulos de crédito extendidos á la orden sean desconocidos para el deudor, para que el día 9 de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á celebrar junta para tratar acerca de la proposición de convenio presentada por el deudor; previniéndoles que deberán presentarse en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos sin dicho requisito.

Getafe 14 de Mayo de 1888.—El Juez de primera instancia, Juan Hidalgo.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. 116

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 1.200 capotes para el ser-

vicio de los Hospitales militares de la Península é Islas adyacentes, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el día 3 de Julio próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, un capote modelo de cada uno de los dos tamaños reglamentarios.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son de 25 pesetas 12 céntimos para cada uno de los 400 capotes de tamaño mayor, y el de 23 pesetas 75 céntimos para cada uno de los 800 de tamaño menor.

Madrid 11 de Mayo de 1888.—G. Goyeneche.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETÍN OFICIAL de.....) el día....., de....., número....., así como del pliego de condiciones y modelos para la contratación de 1.200 capotes para el servicio de hospitales militares, se comprometo á entregar los 400 del tamaño mayor al precio de..... (en letra) pesetas y..... (en letra) céntimos cada uno y los 800 del tamaño menor al precio de..... (en letra) pesetas y..... (en letra) céntimos cada uno.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS

LA FRATERNIDAD

MINA ORIENTAL

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1859, y el art. 20 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por segunda vez á D. Rafael Luque por las acciones números 37 y 234, para que en el término de 15 días se presenten al Tesorero Sr. D. José García Zaldo, calle de Toledo, núm. 79, y le abone varios dividendos que está adeudando por las acciones que se citan; previniéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid á 18 de Mayo de 1888.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, José Pérez Negro. 112